



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16. 0513

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control, entre otras, de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, actual Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE la compañía PF GROUP se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores, hoy Catastro Público del Mercado de Valores, con el No. 2013.1.01.00626 desde el 25 de abril de 2013;

QUE mediante escritura pública otorgada el 25 de noviembre de 2015, en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, se instrumentó el aumento del capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía PF GROUP S.A., inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre de 2015, sin cumplir lo establecido en el artículo 432 de la Ley de Compañías antes citado;

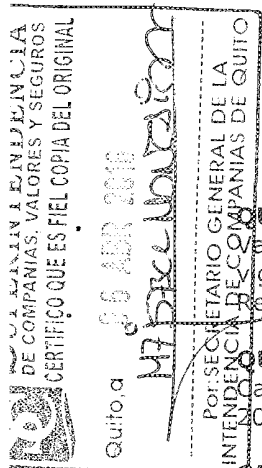
QUE con la solicitud para su aprobación, al amparo del artículo 34 de la Ley de Compañías que permite subsanar y convalidar la omisión de algún requisito de validez de los actos societarios de las compañías sujetas al control y vigilancia de esta Entidad, el representante legal de la compañía PF GROUP S.A. ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de 15 de enero de 2016, otorgada en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la convalidación del aumento de capital decidido en Junta General Universal de Accionistas de la compañía del 15 de septiembre del 2015, relativa al acto societario constante en escritura pública de 25 de noviembre de 2015, celebrada en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, inscrito en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 14 de diciembre de 2015;

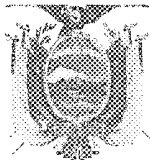
QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-16-0185 de 10 de febrero de 2016, adjuntó el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-055 de la misma fecha elaborado por la Subdirección de Inspección y Control, en el que transcribe, entre otras, la siguiente observación constante de dicho informe: "1. La junta general ordinaria de accionistas de 31 de marzo de 2015 resolvió que se reinvierta USD 500.000.00 de las utilidades del año 2014 y que el saldo luego de las provisiones de Ley, se les transfiera a Utilidades no Distribuidas por lo que no se ha dado cumplimiento a la disposición del artículo 297 de la Ley de Compañías que dice: "(...) Todo el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, que no se hubiere repartido o destinado a la constitución de reservas legales debe ser capitalizado.";

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-076 de 15 de febrero de 2016, remitió el Informe de Control N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-069 de 13 de los indicados mes y año elaborado por la Subdirección de Control de Mercado de Valores, que en su pronunciamiento relacionado con la observación citada en el considerando anterior, señala textualmente: "4. PF GRUOP no ha emitido acciones a través del proceso de oferta pública, en consecuencia no procede observar lo establecido en el inciso quinto del Art. 297 de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil."

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16.321 de 02 de marzo de 2016, ha emitido informe favorable para la expedición de esta resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto a la convalidación señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y que requiere aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de acuerdo a lo prescrito en el numeral 13 de la Disposición General Cuarta de la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16.
PF GROUP S.A.

0513

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, para los efectos y previstos en el artículo 34 de la Ley de Compañías, la escritura pública de convalidación del aumento de capital de la compañía PF GROUP S.A. otorgada el 15 de enero de 2016 en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública de convalidación de aumento de capital de la compañía PF GROUP de 15 de enero de 2016, otorgada en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, se publique por tres días consecutivos, en la página web de esta Institución, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación de la escritura pública de aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 25 de noviembre de 2015 en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 14 de diciembre de 2015, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la presente resolución aprobatoria y ordenará el trámite legal que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 25 de noviembre de 2015, por la cual se aumentó el capital suscrito y se reformó el estatuto social de la compañía PF GROUP S.A., que mediante escritura pública de convalidación de aumento de capital otorgada en la misma Notaría el 15 de enero de 2016, se ha cumplido con los requisitos de Ley para la convalidación de dicho acto societario de aumento de capital; b) Que las Notarías Sexagésima Segunda y Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de la de aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de 25 de noviembre de 2015, y de la de constitución de la compañía SECAPO S.A., hoy denominada PF GROUP S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública de convalidación del referido aumento de capital y esta resolución, tome nota de las mismas al margen de la inscripción de la escritura pública que por la presente se convalida, y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, d) Que dichos funcionarios sienten, respectivamente, razón de estas anotaciones notariales y de la inscripción y anotaciones registrales dispuestas en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 MAR 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/RBF
Exp. 46189

